IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

142 LEGANÉS NÚMERO 5

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 361 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Ángel Daniel Hernández de la Torre, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, imponiéndole la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas, si las hubiere. El condenado, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad, el condenado abonará a don Giovanni Aguilar Villanueva la cantidad total de 600 euros como indemnización por las lesiones sufridas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Daniel Hernández de la Torre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 12 de mayo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/19.387/11)

BOCM-20110610-142